

En base al Programa de incentivos para Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, se han concedido ayudas para el mantenimiento de Unidades y Agentes ya existentes a las Entidades que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación económica 761.00:

Expediente: UPE 2/98.
Entidad: Ayuntamiento de Ronda.
Importe: 7.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 3 de diciembre de 1998.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1764/98-1.º RG 6414, Sección 1.ª, interpuesto por don José María Camarero López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don José María Camarero López recurso contencioso-administrativo núm. 1764/98-1.º RG 6414, contra la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 18 de mayo de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1764/98-1.º RG 6414.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén), de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la ejecución de la obra de abastecimiento, adaptación y reforma de depósito de agua potable.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Específico suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes y el Excmo. Ayuntamiento de Pozo Alcón, de fecha 30 de marzo de 1998, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Pozo Alcón por un importe de 23.113.805 pesetas, para la realización de la obra de abastecimiento «Adaptación y Reforma del Depósito de Agua Potable en el municipio de Pozo Alcón», con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Convenio Específico, en la que se establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes aportará el 60% del presupuesto de ejecución de la obra.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00.76300.41A.5, código de proyecto 1993000525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Dirección de las Obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 2.311.381 pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Corporación certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 29 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la elaboración de un estudio sobre el agua, empleo y riqueza en la Cuenca del Guadalquivir.

El aprovechamiento y la protección de los recursos hídricos de la Cuenca del Guadalquivir son objetivos estratégicos para el desarrollo equilibrado de la sociedad andaluza, para la generación de empleo y para la conservación del medio natural.

La Plataforma del Guadalquivir tiene precisamente como objetivos la supervivencia y el desarrollo socioeconómico de la Cuenca del Guadalquivir, basado en una agricultura moderna y competitiva, y la protección y defensa de su medio natural, preservando su biodiversidad y sus recursos potenciales socioeconómicos, culturales y de ocio.

Conscientes de los beneficiosos efectos sociales que tendría sobre el empleo y la economía la realización de proyectos ligados al recurso agua de la Cuenca del Guadalquivir, en cumplimiento de los objetivos que impulsa la Plataforma, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Plataforma del Guadalquivir han acordado la formalización de un Convenio Específico.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera de dicho Convenio Específico, suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir en fecha 1 de diciembre de 1998, y acreditándose la finalidad pública de la misma y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir por un importe de 12.500.000 pesetas para la realización de un Estudio sobre el Agua, Empleo y Riqueza en la Cuenca del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Convenio Específico suscrito en 1 de diciembre de 1998.

Segundo. El plazo de ejecución del estudio es de cuatro (4) meses, a partir de la firma del Convenio.

Tercero. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A.5, código de proyecto 1993000525.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La dirección del estudio objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento correspondiente al 50% del importe total a la firma del Convenio, y el segundo libramiento a la presentación de los trabajos editados.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Consorcio certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. El Consorcio deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la realización de una campaña de sensibilización, difusión y transmisión a la población andaluza, así como a los sectores y agentes sociales, de temas relacionados con el recurso agua, su ahorro y conservación, y las políticas hídricas y medioambientales de aplicación.

La Plataforma del Guadalquivir tiene como objetivo fundamental la defensa de los intereses de la Cuenca en lo que concierne al recurso agua como factor clave para nuestro desarrollo económico y social y como factor de equilibrio interterritorial.